



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
N° 129-2022-CU-UNAP
Iquitos, 19 de octubre de 2022**

VISTO:

El acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 18 de octubre de 2022, que conforma la Comisión para actualizar el Reglamento del régimen de dedicación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 034-2005-CU-UNAP, del 29 de noviembre de 2005, se resuelve aprobar el Reglamento del Régimen de dedicación de los profesores ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, mediante Oficio N° 1269-2022-VRAC-UNAP, presentado el 13 de octubre de 2022, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, solicita al rector conformar la Comisión para actualizar el Reglamento del régimen de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP),

Que, es necesario que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) cuente con el referido reglamento actualizado acorde a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma que fue publicada en el diario oficial "El Peruano" el 9 de julio de 2014 y demás normas vigente;

Que, el numeral 80.1 del artículo 80° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que los docentes ordinarios son principales, asociados y auxiliares y el artículo 85 de la misma Ley, refiere al régimen de dedicación a la universidad, pueden ser: a dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad; a tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad, a tiempo parcial, cuando su permanencia es menor de cuarenta (40) horas semanales. Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto;

Que, artículo 205° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de los docentes ordinarios refiere que ingresan a la docencia por nombramiento mediante concurso público de méritos y gozan en consecuencia de estabilidad laboral en la UNAP. Cumplen con la carga lectiva y no lectiva (labores de investigación científica, producción intelectual, responsabilidad social, tutoría, asesoría, jurado de tesis, capacitación y/o gestión universitaria). En la UNAP, por lo menos el 25% de los docentes debe ser a tiempo completo;

Que, es atribución del Consejo Universitario "Conformar o ratificar (de ser el caso) comisiones investigadoras, de trabajo y de cualquier otra índole";

Que, a propuesta del vicerrector académico el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 18 de octubre de 2022, acordó conformar la Comisión para actualizar el reglamento del régimen de dedicación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión para actualizar el reglamento del régimen de dedicación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada de la siguiente manera:





UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
N° 129-2022-CU-UNAP

Nombres y apellidos

- | | |
|--|------------|
| • Rafael Trigo Vázquez
Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) | Presidente |
| • Rosario del Pilar Bardales Arévalo
Docente principal a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Enfermería (FE) | Miembro |
| • Raúl Quevedo Guevara
Docente auxiliar a tiempo completo, asignado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip) | Miembro |
| • Rina del Pilar Reyes Ruiz
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |
| • Carlos Andrés Da Silva Torres
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la presente comisión tiene treinta (30) días calendario para presentar al Consejo Universitario el informe correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Roger Ruiz Paredes
RECTOR (e)



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL